## RESOLUCIÓN Nº 603 /2.021

## POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2.020. ----------

Asunción, 03 de agosto de 2.021.

**VISTO**: El Memorándum UOC Nº 122/2.021 de fecha 02 de agosto de 2.021, a través del cual se pone a consideración de la Secretaria General el Interno DL Nº 71 y la Providencia Nº 288, en referencia a la Resolución "Por la cual se cancela el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 06/2.020" – ID Nº 386.156.----------

El Interno DL Nº 71 de fecha 02 de agosto de 2.021, correspondiente al Departamento de Licitación, dependiente de la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, a través del cual se informa que ya se ha recibido el Memorando DGJ Nº 51/21 correspondiente a la Dirección General Jurídica a través del cual manifiestan lo siguiente *…//…considerando que se ha dado cumplimiento al parecer de la DGJ, de que previa a la sugerencia del Comité para la cancelación del llamado, se efectúe la consulta al Ministerio de Hacienda, es entendible que, al no tener un retorno de la misma por caducidad, queda a instancia de las dependencias de la SENATUR, responsables de dicha licitación, proceder a la cancelación de dicho llamado, no siendo necesario otro análisis jurídico al respecto…//…*---------

La Providencia UOC Nº 288/2.021 de fecha 02 de agosto de 2.021.----------

**CONSIDERANDO:** Que, el presente proceso individualizado como Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2.020 "ADQUISICIÓN DE SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES" – ID N° 386.156, contó con el Acto de Apertura de Ofertas, llevado a cabo en fecha 24 de noviembre de 2.020, conforme a lo previsto en la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, en el Artículo 24 – Presentación y Apertura de Ofertas y lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 2.992/19 en el Artículo 57 Acto de Apertura, habiéndose recibido 2 ofertas en dicho acto, las cuales se mencionan a continuación: *Patria S.A. de Seguros y Reaseguros y Aseguradora del Este.*----------

Que, en el curso del desarrollo del proceso de evaluación, el comité recibe la comunicación de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas según Nota DNCP N° 14.111/20.----------

Que, la Nota DNCP/DJ N° 14.411 de fecha 19 de noviembre de 2.020; expresa lo siguiente*…//… Dispónese que los seguros sobre bienes muebles e inmuebles, solo podrán ser contratados sobre activos registrados y en funcionamiento. No obstante, entendemos que refiriéndose el Artículo 220 de la Ley de Presupuesto, al Ministerio de Hacienda como organismo de interpretación y reglamentación del mismo, se deberá remitir la consulta a dicho ente de manera a tener respuesta respecto a la forma de instrumentar vuestros llamados…//…*----------



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO
ASUNCIÓN

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Esc. Alejandra Flores A.
Secretaria General
Secretaria Nacional de Turismo

*Misión:* *Somos un órgano que establece la política turística nacional, orientando, promoviendo, facilitando y regulando el desarrollo del turismoen el Paraguay en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.*

*Tembipota:* *Orehína Tetã Remimoimby omopyendáva Tetãpy jehechauka rehegua política, ombohape, ohechauka, omoakãrapu'ã ha oikuaauka tetã Paraguái tuichakue javeve, tetã ambue ha opavave tavayguakuéra jehasaporãverã.*

## RESOLUCIÓN Nº 603 /2.021

## POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2.020. ----------

Que, en el Acta de Evaluación, de fecha 26 de noviembre de 2.020, suscripta por los miembros del Comité de Evaluación, aprobado por Resolución N° 756/20, los mismos concluyen, recomendar, que por prudencia administrativa, se proceda a la cancelación del llamado, según lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley N° 2.051/03, visto la no pertinencia de asegurar los inmuebles no registrados a favor de la SENATUR contenidos en los ítems 12 y 14 del presente llamado. ----------

Que en fecha 09 de diciembre se ha remitido la nota NRI/DGAF Nº 1.373/2.020 al Ministerio de Hacienda, a través del cual se traslada la consulta al Señor Ministro, sobre los mecanismos administrativos a seguir, en cuanto a la cobertura de los inmuebles construidos y equipados bajo la figura de convenios de cooperación, los cuales no se encuentran registrados en el patrimonio de la SENATUR.----------

Que, a la fecha no se ha obtenido retorno, por parte del Ministerio de Hacienda, en referencia a la nota NRI/DGAF Nº 1.373/2.020. ----------

Que, la Ley N° 6.469/19 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.020". ----------

Que, el Artículo 220 establece*…//… Dispónese que los seguros sobre bienes muebles e inmuebles, solo podrán ser contratados sobre activos registrados y en funcionamiento…//…*----------

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone en su Art. 31 textualmente: *…//…Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se podría ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades o las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…//…*----------

Que, la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaría Nacional de Turismo, por Providencia N° 230/2.021, pone a consideración de la Dirección General Jurídica de la SENATUR, conforme a lo expresado en el presente Dictamen, la recomendación de continuar con la cancelación del proceso de contratación por prudencia administrativa, conforme al Artículo 31 de la Ley N°

*Visión:* *Al 2024 logramos que el Paraguay sea reconocido como un destino turístico competitivo a nivel internacional con productos sostenibles y de calidad, convirtiendo al turismo en uno de los sectores productivos de mayor impacto económico y social del país.*
*Tembihecha:* *Ary 2024-pe, rohupyty Tetã Paraguái oñemomba'eguasúvo tenda jechaukapýramo opavave teiguéra renondépe mba'eapopy porã katuínte, ojapóva tetã jehechaukágui temimoimby ohejáva heiavie viru, ñáme-guara akãrapu'ã.*



Es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Esc. Alejandra Flores A.
Secretaria General
Secretaria Nacional de Turismo

*Palma 468 haimete 14 de Mayo, Paraguay - Pumbyry: +595 21 441-530*
*www.senatur.gov.py - www.visitparaguay.travel*

*Misión: Somos un órgano que establece la política turística nacional, orientando, promoviendo, facilitando y regulando el desarrollo del turismoen el Paraguay en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.*
*Tembipota: Orehína Tetã Remimoimby omopyendáva Tetãpy jehechauka rehegua política, ombohape, ohechauka, omoakãrapu'ã ha oikuaauka tetã Paraguái tuichakue javeve, tetã ambue ha opavave tavayguakuéra jehasaporãverã.*

**RESOLUCIÓN Nº 603 /2.021**

**POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2.020.** ----------

2.051/03, en el entendido de que se han agotado las instancias administrativas correspondientes.----------

Que, a través del Memorando DGJ Nº 51 de fecha 31 de julio del 2.021, la Dirección General Jurídica, manifiesta lo siguiente *...//...considerando que se ha dado cumplimiento al parecer de la DGJ, de que previa a la sugerencia del Comité para la cancelación del llamado, se efectúe la consulta al Ministerio de Hacienda, es entendible que, al no tener un retorno de la misma por caducidad, queda a instancia de las dependencias de la SENATUR, responsables de dicha licitación, proceder a la cancelación de dicho llamado, no siendo necesario otro análisis jurídico al respecto...//...*----------

Que, el Decreto Nº 164/2018, de fecha 04 de setiembre de 2018, por el cual se nombra a la Señora Sofía Elizabeth Montiel de Afara como Ministra Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR). ----------

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales;----------

**LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA**
**DE LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO**
**R E S U E L V E:**

**Art. 1° CANCELAR,** el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) N° 06/2.020 **"ADQUISICIÓN DE BIENES PATRIMONIALES - ID Nº 386.156"** conforme a lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". ----------

**Art. 2º AUTORIZAR** a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, y a la Gerencia Administrativa Financiera, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes. ----------

**Art. 3° COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

**Esc. Alejandra Flores A.**
Secretaria General
Secretaria Nacional de Turismo

**Sofía Montiel de Afara**
**Ministra Secretaria Ejecutiva**

SM/VC/lr

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO ASUNCIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Esc. Alejandra Flores A.
Secretaria General
Secretaria Nacional de Turismo